



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN No.

E-008478

22 DIC 2021

"Por medio de la cual se asigna la supervisión de los recursos transferidos del fondo de inversión colectiva de alta liquidez (FIC), a favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a la Secretaria de Gobierno del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina."

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas, en la Ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que en la fase de recuperación y reconstrucción de la emergencia presentada como consecuencia de la temporada de huracanes 2020, el Gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, conforme a sus competencias legales y a los Artículos 12,13 y 14 de la Ley 1523 de 2012, solicito al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) recursos para brindar apoyo técnico y logístico para el adecuado funcionamiento del CLH ubicado en la Isla de San Andrés, en el Marco del Decreto No. 1472 del 18 de Noviembre de 2020 mediante el cual se declaró la situación de Desastre del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012 establece que "El Fondo Nacional podrá transferir recursos de sus cuentas o subcuentas a entidades públicas, del orden nacional o territorial y entidades privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la calamidad o desastre, para ser administrados por éstas, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora".

Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres como ordenadora del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante la Resolución No. 0383 del 04 de Junio del 2021, autorizó la transferencia de recurso por valor de NOVECIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$912.929.548,00), al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez (FIC) para que sean administrados por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para lo cual se cuenta con el Certificado de Afectación Presupuestal No. 21-1974 del 08 de noviembre de 2021, que afecta Gastos de: 1AC MANEJO DEL RIESGO FNGRD; Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; Apropiación: 9532021; Aplicación del Gasto: 1P-Desastre Archipiélago 9677019; Fuente de la Aplicación: SAIPRO, para **BRINDAR APOYO LOGISTICO Y TECNICO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CLH UBICADO EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS EN EL MARCO DEL DECRETO 1472 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ LA SITUACIÓN DE DESASTRE EN EL DEPARTAMENTOS ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA COMO,**

Cra. 1°. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Boscora de Bisfera Scofflower

Nit: 892.400.038-2

008478

22 DIC 2021

CONSECUENCIA DE LA TEMPORADA DE HURACANES.

Que la transferencia realizada por el Fondo, estará especialmente destinada al desarrollo de las actividades correspondientes a proceso de gestión de riesgo de desastres que se requieran en el marco del Decreto de Declaratoria de Desastre Nacional 1472 de 2020, por lo tanto, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como receptor del apoyo deberá administrar los recursos transferidos y responder por su correcta ejecución, conforme al artículo 2.3.1.6.3.1 Traslados del Decreto 1289 de 2018.

Que de conformidad con el artículo tercero de la resolución ibidem "La responsabilidad de administrar y ordenar el gasto en debida forma de los recursos transferidos recae en el jefe o representante legal del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como entidad receptora, delimitando su destino a los gastos propuestos y aprobados por la UNGRD, de conformidad con la solicitud hecha por el ente territorial, que forma parte integral de la presente resolución, y según lo señalado en el artículo 2.3.1.6.3.2 del Decreto 1289 de 2018".

Así mismo, el artículo cuarto de la Resolución No. 1011 de noviembre de 2021, a través del supervisor delegado, debe rendir los informes semanales de las actividades realizadas, así como informes técnicos mensuales de las líneas de intervención implementadas e informes requeridos por la UNGRD, con los recursos transferidos y a que se refiere el artículo primero de este acto administrativo, con el fin de brindar apoyo técnico y logístico para el adecuado funcionamiento del CLH ubicado en la Isla de San Andrés, así como para los gastos logísticos y administrativos derivados de esta actividad, en el marco del Decreto 1472 del 18 de noviembre de 2020 media la cual se Declaró la Situación de Desastre en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina como consecuencia de la temporada de huracanes del 2020; lo anterior por valor de NOVECIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$912.929.548,00) M/CTE.

Que la Constitución Política, en su artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones previendo artículo 211 que las autoridades administrativas pueden delegar sus funciones en sus subalternos.

Que el artículo de la Ley 489 de 1998 se refiere de manera expresa a la nación, disponiendo que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."

En ese orden de ideas, y con el fin de ejercer eficientemente la administración de los recursos concedidos, es necesario designar las funciones de supervisión del Fondo de Inversión Colectiva establecidas mediante Resolución No. 1011 de noviembre de 2021, en cabeza del Secretario de

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

E. 008478

Reserva de Biosfera Scaevola
Nit: 892.400.038-2

22 DIC 2021

Gobierno del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la cual se cumplirán con todas las funciones descritas en la presente resolución.

Que, en consideración a lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: DELEGAR en el Secretario de Gobierno del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina la supervisión de los recursos transferidos por el Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez (FIC), a favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, destinados para brindar apoyo técnico y logístico para el adecuado funcionamiento del CLH ubicado en la Isla de San Andrés, en el marco del Decreto Nacional No. 1472 del 18 de noviembre de 2020, mediante el cual se declaró la situación de desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina como consecuencia de la temporada de huracanes del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el Secretario de Gobierno del Departamento Archipiélago, en calidad de Supervisor, deberá cumplir con las siguientes actividades:

- a. Administrar los recursos transferidos y responder por su correcta ejecución, conforme al Artículo 2.3.1.6.3.1. transferencias - del Decreto 1289 del 25 de julio del 2018.
- b. Verificar los gastos propuestos y aprobados por la UNGRD, de conformidad con la solicitud hecha por el ente territorial, que forma parte integral de resolución 0383 del 04 de junio de 2021, y según lo señalado en el artículo 2.3.1.6.3.2 del Decreto 1289 de 2018,
- c. Rendir los informes semanales de las actividades realizadas, así como informes técnicos mensuales de las líneas de intervención implementadas e informes requeridos por la UNGRD, con los recursos transferidos y a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, con el fin de continuar con los procesos de recuperación y reconstrucción integral de las viviendas afectadas, así como para los gastos logísticos y administrativos derivados de esta actividad, en el marco del Decreto No. 1472 del 18 de Noviembre de 2020, mediante el cual se declaró la Situación de Desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina como consecuencia de la Temporada de Huracanes del 2020.
- d. Realizar la supervisión de los contratos realizados en el marco de los procesos de recuperación y construcción integral de las viviendas afectadas, así como para los gastos logísticos y administrativos derivados de esta actividad.
- e. Velar por que la ejecución de los recursos se realizase en un término no mayor a ciento ochenta días calendario (180) contados a partir del desembolso de los recursos al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez abierto por la Fiduciaria La Previsora S.A., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3.1.6.3.6. y 2.3.1.6.3.23 del Decreto 1289 de 2018.
- f. Presentar para la legalización y debida ejecución de los recursos girados, los siguientes documentos: formato de retiro de fondos de inversión de Fiduprevisora, actas de entrega parcial o determinación, actas de recibo a satisfacción aprobadas por el supervisor.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia

008478



22 DIC 2021

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevola
Nit: 892.400.038-2

designado, informe para cada pago por parte del contratista y por parte del supervisor, en los cuales consigne el trabajo ejecutado en ese periodo de cobro, cantidad ejecutada, los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, certificado expedido por el representante legal del ente territorial (Gobernador) que acredite que los documentos originales donde se plasma la debida inversión de las acciones efectuadas y remitidos en fotocopia reposan en original en sus oficinas y alcances establecidos en el presente acto administrativo para efectos del cumplimiento de la Resolución 0383 del 104 de junio de 2021.

TERCERO: El Secretario de Gobierno, a quien por este acto administrativo se le asigna la supervisión, deberá realizar su labor de conformidad con el estatuto de contratación pública contenido en las leyes 80 y 1150 de 2007, así como las demás normas reglamentarias y en especial el Decreto 0251 del 2014 por el cual se adopta el Manual de Contratación del Departamento Archipiélago y las normas que los complementen, modifiquen o deroguen.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este acto administrativo al Secretario de Gobierno del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en San Andrés, Isla, a los

22 DIC 2021

GOBERNADOR

EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN

Proyecto: Diana Garzón R - Asesora Jurídica/ SOquendo - Contratista
Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Archivo: Oficina de Archivo y Correspondencia

Cra. 1°. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia